

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «A. Varea, S.A.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2007.—La secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Amparo Colvee Benlloch.

07/5965

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, número 273/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 273/07 interpuesto por Vías y Construcciones, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander, en autos número 282/06 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Nelson Arenas Cadavid y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, Sentencia con fecha 18 de abril de 2007, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuestos por la empresa Vías y Construcciones, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander (Autos 282/2006), con fecha 5 de octubre de 2006, que revocamos en el sentido de condenar solidariamente a la empresa recurrente a abonar a los actores en las siguientes cantidades: Don Nelson Arenas Cadavid: 1.814,20 euros; don Luis Humberto Chávez Cabezas: 1.749,35 euros; don Juan Carlos Chávez Cabezas: 1.749,35 euros; y don Sergio Babiev: 2.140,45 euros; absolviendo a la empresa recurrente de la condena al pago del interés del 10%, mantenemos el resto de sus pronunciamientos. Devuélvase a la empresa recurrente los depósitos constituidos en legal forma. Disponemos la pérdida de la consignación en lo que se refiere a la condena de principal ordenada en esta sentencia (7.453,35 euros), importe al que se dará el destino legal pertinente; en cambio, se dispone la devolución a la empresa recurrente del importe que sobra de tal consignación. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros, en la cuenta número 2410, abierta en la entidad de crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo número 49 oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Multiobras O'hara, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2007.—La secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Amparo Colvee Benlloch.

07/5964

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 34/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «La Fundación Laboral de La Construcción», contra la empresa «Castronor, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Castronor, S.L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 682,91 euros

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Castronor, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 22/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Salmón Fernández, don Oscar Salmón Palacio, don José Manuel Arbe Vivanco contra la empresa «Reformas San Joma, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Declarar al ejecutado «Reformas San Joma, S.L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

DON ÁNGEL SALMÓN FERNÁNDEZ por importe de 4.407,71 euros.

DON OSCAR SALMÓN PALACIO por importe de 3.397,60 euros.

DON JOSÉ MANUEL ARBE VIVANCO por importe de 1.989,75 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Reformas San Joma, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de marzo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4473

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 168/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Fernández Díaz contra la empresa don José Alberto Díaz González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado empresa don José Alberto Díaz González, en situación de insolvencia total por importe de 4029,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Alberto Díaz González, en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 19 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/4400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO URDIALES

Notificación de auto en procedimiento ordinario número 508/05.

Juicio procedimiento ordinario 508/2005.

Parte demandante: Com. Prop. Residencial Habana.

Parte demandada: Don Santiago Rozas Eguren, don Pedro Llave Zornoza y doña Marta González Soldevilla.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Juez/magistrado-juez señor José María del Val Oliveri.
En Castro Urdiales, a 5 de marzo de 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En este Tribunal se admitió a trámite demanda de procedimiento ordinario 508/2005, a instancia de Com. Prop. Residencial Habana, frente a don Santiago Rozas Eguren, don Pedro Llave Zornoza y doña Marta González Soldevilla, habiéndose desistido de la prosecución del proceso por haberse extinguido el objeto litigioso de esta causa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Disponen los artículos 19 y 20 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio pudiendo, entre otras cosas, desistir del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero. Habiendo solicitado ambas partes, demandante y demandada, el desistimiento del juicio, y no dándose las razones que lo prohíben, procede a acordar el desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte demandante, Com. Prop. Residencial Habana, de la prosecución del presente proceso frente a don Santiago Rozas Eguren, don Pedro Llave Zornoza y doña Marta González Soldevilla, procediéndose al sobreseimiento del mismo, pudiendo el actor promover otro nuevo sobre el mismo objeto.

No se imponen las costas a ninguno de los litigantes.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.—El/la juez/magistrado-juez, el/la secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Santiago Rozas Eguren, don Pedro Llave Zornoza y doña Marta González Soldevilla.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2007.—El secretario judicial (firma ilegible).

07/3631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación número 720/06.

Doña Begoña Allende Vega, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 720/2006 a instancia de doña Montserrat Gómez Martínez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana, solar en el municipio de Ruente, barrio Gismaña, número 34 de Gobierno, que mide 327 metros cuadrados dentro del cual se encuentra construida una edificación, de planta baja y alta, con superficie en planta baja de 212 metros cuadrados y la alta de 127 metros cuadrados, todo como una sola finca. Linda frente o Sur, izquierda entrando y fondo carreteras, y derecha entrando, don Manuel Rábago Cossío.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2006.—La secretaria, Begoña Allende Vega.

07/6162